

Associació de Criadors de Bestiar

Boví de Raça Mallorquina.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL USO DEL LOGOTIPO
“100% RAZA AUTÓCTONA” EN LA CARNE Y LOS PRODUCTOS
DE LA ESPECIE DE GANADO BOVINO AUTÓCTONO DE RAZA
MALLORQUINA, SEGÚN REAL DECRETO 505/2013.**

Logotipo *“Mallorquina 100% Raza Autóctona”*

Associació de Criadors de Bestiar

Boví de Raça Mallorquina.

ÍNDICE.

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA AUTÓCTONA.
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
5. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.
6. ETIQUETADO Y SISTEMA DE TRAZABILIDAD
7. SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN.
8. NO CONFORMIDADES E INCUMPLIMIENTOS.
9. RELACIÓN DE NO CONFORMIDADES.
10. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
11. LOGOTIPO “MALLORQUINA 100% RAZA AUTÓCTONA”.

1. INTRODUCCIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 505/2013, para la obtención y uso del logotipo **“100% RAZA AUTÓCTONA”**, las Organizaciones de Criadores deben crear un pliego de condiciones que ha de ser cumplido por los operadores autorizados por dicha Organización. Este pliego de condiciones será presentado a la Autoridad Competente para su aprobación.

La raza bovina mallorquina está recogida y reconocida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España como raza autóctona española amenazada (Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero).

2. OBJETO

Establecer el conjunto de condiciones, para el etiquetado con el logotipo **“100% RAZA AUTÓCTONA”** de los productos de la especie bovina de la raza **MALLORQUINA**, según lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013 de 28 de junio, por el que se regula el uso dicho logotipo en los productos de origen animal.

Es pues necesario garantizar la correcta trazabilidad de los productos y verificar que estos proceden de animales de la raza autóctona Bovina Mallorquina. Es la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina* la encargada de llevar a cabo la implantación de un sistema de supervisión que abarque todas las fases de la cadena alimentaria, desde la producción primaria hasta la llegada al consumidor final. Los operadores de cada fase son los que establecerán los sistemas que garanticen la trazabilidad, conforme a la normativa general. Siendo la asociación quien verificará que estos sistemas son eficaces y permiten garantizar que los productos obtenidos son **“MALLORQUINA 100% RAZA AUTÓCTONA”**.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RAZA AUTÓCTONA.

Nombre: *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina.*

Domicilio social: C/ Porvenir 9. 07159. S'Arracó. Illes Balears.

CIF: G07857352

Tfno.: 608830491

Logotipo **“Mallorquina 100% Raza Autóctona”**

Associació de Criadors de Bestiar

Boví de Raça Mallorquina.

Fax: 971136872

Correo electrónico: gabrielpuigserver@gmail.com

Web: <http://racesautoctonesib.com>

Responsable del Pliego de Condiciones: Gabriel Puigserver i Gil de Sola (director técnico de la asociación).

Órgano de Administración: Junta Directiva de la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina*.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de este pliego para la carne y los productos cárnicos será desde la producción primaria hasta la comercialización de los productos generados a partir de los animales inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Bovina Mallorquina.

En este ámbito de aplicación se incluyen todas las fases de la producción cárnica.

1. Producción primaria. Explotaciones ganaderas de reproducción, recría o engorde de animales de la Raza Bovina Mallorquina, inscritos en el Libro Genealógico de la raza. Las ganaderías deberán cumplir con el Programa de Cría de la Raza, aprobado oficialmente y gestionado por la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina*.
2. Transformación. Mataderos, salas de despiece y establecimientos de transformación validados a tal efecto por la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina*.
3. Comercialización. Puntos de venta, tanto de la carne como productos elaborados y cocinados. Abarcan carnicerías, puntos de venta al detalle y restaurantes, reconocidos a tal efecto por la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina*.

La *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina* es la responsable de este pliego y de su cumplimiento. Todos los operadores que deseen emplear este logotipo deberán estar autorizados previamente por la asociación. La lista de todos los operadores autorizados para el uso del logotipo de la raza Mallorquina de cada fase, se mantendrá actualizada y a disposición de la autoridad competente a efectos de las comprobaciones oportunas en la página web de la asociación.

Logotipo **“Mallorquina 100% Raza Autóctona”**

Associació de Criadors de Bestiar

Boví de Raça Mallorquina.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.

El logotipo “**MALLORQUINA 100% RAZA AUTÓCTONA**” es propiedad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, quien cede su uso a la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina*.

Los productos autorizados para el uso de esta denominación son la carne fresca y derivados y productos cárnicos transformados de animales de la raza bovina mallorquina inscritos en el Libro Genealógico o en un registro ex profeso al nacimiento de animales en los que ambos progenitores estén inscritos en el Libro Genealógico.

Podrán llevar este logotipo las canales, vísceras, despieces, productos cárnicos y comidas preparadas a base de carne (puntos 1 y 7 del anexo I del reglamento (UE) 853/2004). Las comidas preparadas a base de carne autorizadas a emplear el logotipo serán aquellas en la que el ingrediente principal sea la carne de la raza y en las que no haya ingredientes procedentes de la especie bovina obtenidos de otras razas.

La zona de producción de este ganado actualmente es la isla de Mallorca, aunque podrán adherirse al uso del logotipo todos los productores de ganado bovino puro de la raza Bovina Mallorquina ubicado en el territorio nacional, siempre que cumplan con el pliego de condiciones.

El sistema de producción es extensivo, semi extensivo o en algún caso en régimen de pastoreo intensivo racional. Lo más frecuente es el régimen extensivo con acabado en cebadero.

6. SISTEMA DE TRAZABILIDAD.

Los productos amparados bajo el logotipo “**MALLORQUINA 100% RAZA AUTÓCTONA**” son perfectamente trazables a lo largo de la cadena alimentaria.

Para el uso del logotipo, los operadores de cada fase lo solicitarán a la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina*, comunicando sus datos y las actividades que realizan y, documentalmente, la manera de asegurar la trazabilidad en sus productos. Pondrán, pues, a disposición del titular del pliego los registros y cuanta información obre en su poder.

Logotipo “*Mallorquina 100% Raza Autóctona*”

Associació de Criadors de Bestiar

Boví de Raça Mallorquina.

Permitiendo así conocer que un animal y sus productos cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en cualquier punto de la cadena. De esta manera la asociación creará un **registro de operadores autorizados** en cada una de las etapas, producción primaria, transformación y comercialización, que se actualizará periódicamente.

Los productos etiquetados con el logotipo **“MALLORQUINA 100% RAZA AUTÓCTONA”**, se distinguirán por la edad y sexo de los ejemplares, lo que se determinará conforme a la legislación, en las denominaciones de venta (artículo 4 sobre etiquetado obligatorio de la carne de bovino del RD 1698/2003, modificado por el RD 75/2009 o aquel que lo sustituya).

Anexo a este etiquetado obligatorio se añade el logotipo de **“MALLORQUINA 100% RAZA AUTÓCTONA”** en todas las fases de la cadena hasta que el producto llegue al consumidor final.

Estas etiquetas y marchamos del logotipo serán colocados o facilitados por personal autorizado por la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina*.

Todos los operadores serán responsables de los controles de los productos y de la trazabilidad de los mismos y remitirán a la asociación un listado de los códigos de identificación bovina que han operado en su actividad, indicando el origen y el destino de estos.

1. PRODUCCIÓN PRIMARIA en explotaciones agropecuarias.

Cada titular de explotación interesado en el uso del logotipo **“MALLORQUINA 100% RAZA AUTÓCTONA”** para sus productos lo solicitará a la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina* junto a la relación de animales implicados. Debe facilitar también la información referente al titular, NIF, REGA, domicilio postal y de la explotación y sus datos de contacto.

Comunicará el código de identificación bovina del animal y la sección y categoría en la que está inscrito en el Libro Genealógico. De esta manera se garantiza la procedencia de los animales. En caso de que los adquiera a otro ganadero además del cambio que prevé la ley lo hará de titular en el libro genealógico.

Logotipo **“Mallorquina 100% Raza Autóctona”**

Associació de Criadors de Bestiar

Boví de Raça Mallorquina.

Comunicará a la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina* su salida a sacrificio con antelación previa suficiente especificando el matadero de destino.

Los animales están identificados individualmente mediante el código de identificación bovina desde su nacimiento y con un crotal numerado en su oreja, según indica el Programa de Cría de la Raza.

2. TRANSFORMACIÓN en mataderos, centros de despiece e industrias de elaboración.

Aquellas industrias transformadoras interesadas en el uso del logotipo **“MALLORQUINA 100% RAZA AUTÓCTONA”** para sus productos procedentes de las materias primas recibidas, animales vivos o carne, con este logotipo, lo solicitarán a la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina*. La asociación registrará a estos operadores anotando los datos del titular, nombre comercial y fiscal, NIF, el registro sanitario correspondiente y datos de contacto.

Deben especificar, debido a su importancia, el origen e identificación de las materias primas, seguimiento de la identificación, etiquetaje y destino de los productos expedidos o sea el procedimiento de trazabilidad.

El etiquetado obligatorio de la canal en el matadero se realiza indicando el código de identificación bovina del animal vivo en un mínimo de una etiqueta para cada cuarto de canal, a la que se le añadirá anexa otra etiqueta con el logotipo **“MALLORQUINA 100% RAZA AUTÓCTONA”**. Este etiquetado no se perderá ya en las sucesivas fases entre los operadores intermediarios hasta el consumidor final.

En todas las fases de transformación posteriores a la obtención de la canal, deberá haber una separación de la actividad, en tiempo y/o lugar, de los productos amparados bajo el logotipo **“MALLORQUINA 100% RAZA AUTÓCTONA”** del resto.

En cuanto al despiece, productos derivados, transformados y comidas preparadas llevarán también las mismas etiquetas identificativas con el código de identificación bovina correspondientes a la canal de la que proceden y con el logotipo anexo de **“MALLORQUINA 100% RAZA AUTÓCTONA”**. También llevarán un registro documental, como es el documento comercial, albarán o factura, para poder seguir la trazabilidad de los productos obtenidos de los animales, los cuales acompañarán a los productos desde el matadero hasta su destino.

Logotipo **“Mallorquina 100% Raza Autóctona”**

3. COMERCIALIZACIÓN en puntos de venta y locales de restauración.

Los operadores de venta al consumidor final (en todo tipo de carnicerías, ya sea tradicional, de autoservicio en lineal de grande superficie, de venta directa o de venta por internet) y locales de restauración interesados en el uso del logotipo **“MALLORQUINA 100% RAZA AUTÓCTONA”** para sus productos procedentes de productos identificados con este logotipo, lo solicitarán a la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina*. La asociación registrará a estos operadores económicos anotando los datos del titular, nombre comercial y fiscal, NIF, el registro sanitario correspondiente y datos de contacto.

Este minorista adquiere la carne fresca y/o derivados cárnicos con una documentación comercial, factura o albarán en donde consta el código de identificación bovina de la carne fresca bovina.

En el caso de que compre la canal (o media o un cuarto) esta está identificada con la etiqueta obligatoria del matadero junto a la etiqueta correspondiente al logotipo **“MALLORQUINA 100% RAZA AUTÓCTONA”**.

En caso de comprar carne en piezas de carnicería o derivados de una sala de despiece (estén envasadas o no) estas vendrán acompañadas de sus correspondientes etiquetas (obligatoria más logotipo **“MALLORQUINA 100% RAZA AUTÓCTONA”**). Al igual si es carne envasada en bandejas para autoservicio.

Cuando el carnicero trocea o filetea piezas de carnicería procedente de la canal o de una pieza envasada debe de exponer las etiquetas de donde proceden. Al perder la bolsa debe conservar las etiquetas que portaba el envase de esta manera el consumidor podrá visualizar el código de identificación bovina y el logotipo **“MALLORQUINA 100% RAZA AUTÓCTONA”** en el expositor de la carnicería junto a la carne de manera muy visible.

En la exposición, el producto **“MALLORQUINA 100% RAZA AUTÓCTONA”** estará separado del resto.

En los puntos de venta y restauración podrá existir publicidad específica de la raza y del logotipo, siempre que lo autorice la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina*. La publicidad debe ser clara y no será engañosa ni debe generar dudas.

Logotipo **“Mallorquina 100% Raza Autóctona”**

Associació de Criadors de Bestiar

Boví de Raça Mallorquina.

Para poder etiquetar las comidas preparadas con este logotipo, el ingrediente principal ha de ser carne de la raza y no tiene que haber ingredientes procedentes de la especie bovina obtenidos de otras razas.

7. SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN.

La *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina*, comprobará que los operadores que usan este logotipo están inscritos en el registro creado a tal efecto de cada una de las etapas.

Además, la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina* con el fin de asegurar el cumplimiento de este pliego de condiciones, realizará inspecciones periódicas, como mínimo semestrales, a todos los operadores autorizados, archivando las actas de estas visitas de control del uso del logotipo para la autoridad competente. Para ello designará el personal para cumplir esta labor inspectora.

Los operadores de las distintas etapas del proceso, desde la ganadería hasta la venta al consumidor final, son los responsables de diseñar, implantar y mantener sistemas para garantizar la trazabilidad. La *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina*, como responsable de la correcta ejecución del mismo, comprobará visual y documentalmente la trazabilidad a lo largo de toda la cadena, en cada uno de los operadores, supervisando que estos cumplan con su sistema de autocontrol en materia de seguridad alimentaria, en particular la trazabilidad.

Todos los operadores facilitarán copias de los registros de trazabilidad de los productos amparados por el logotipo a la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina*, tomarán las medidas necesarias para que cumpla el pliego de condiciones y permitirán el acceso a sus instalaciones a las personas encargadas de verificar el correcto cumplimiento de este pliego.

En cualquier momento podrán establecerse nuevos mecanismos de control para garantizar la trazabilidad, si se cree necesario.

1. PRODUCCIÓN PRIMARIA en explotaciones.

Logotipo ***“Mallorquina 100% Raza Autóctona”***

El personal autorizado por la asociación en la explotación comprobará el cumplimiento del Programa de Cría de la raza, así como la correcta identificación de los animales destinados al sacrificio y su comprobación documental.

2. TRANSFORMACIÓN en mataderos y centros de despiece y elaboración.

Se comprobará la documentación de entrada de los animales vivos o de las canales o de los despieces y los procedimientos de trazabilidad que emplea la industria.

La trazabilidad se podrá comprobar por la obligatoriedad de reflejar el código de identificación bovina en la documentación comercial y el etiquetado de los productos entre los intermediarios hasta el consumidor final.

La información que figure en esos registros ha de ser suficiente para poder identificar de forma clara e inequívoca la identidad del animal o los animales de procedencia de los productos, así como su inscripción en el libro genealógico de la raza.

3. COMERCIALIZACIÓN en puntos de venta y locales de restauración.

Se comprobarán las prácticas en cuanto a la trazabilidad, la documentación comercial, la identificación, etiquetaje y registros propios del autocontrol de los productos que hace el operador.

De manera especial la exposición de los etiquetajes al público y la separación del resto de géneros no amparados por el logotipo "**MALLORQUINA 100% RAZA AUTÓCTONA**". La publicidad debe ser clara y no será engañosa ni debe generar dudas.

En el caso de la restauración se podrá comprobar las facturas de compra del género y la cantidad y disposición de la carne en sus cámaras frigoríficas, que deberá estar separada de las otras, comprobándose el sistema de trazabilidad que emplea el restaurante hasta el servicio al cliente.

8. NO CONFORMIDADES E INCUMPLIMIENTOS.

Corresponde al director técnico de la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina*, la determinación de las no conformidades e incumplimientos y la gravedad de las mismas y tratamiento de las no conformidades por incumplimiento del presente pliego de condiciones.

Las decisiones podrán ser recurridas ante la Junta Directiva de la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina* en un plazo de 15 días a contar desde la notificación de la decisión al operador implicado. El operador podrá presentar toda la documentación que estime conveniente.

La Junta Directiva analizará el recurso, pudiendo el presidente solicitar las aclaraciones que estime oportunas al operador implicado. Tras este análisis se adoptará una resolución definitiva, frente a la cual no cabrá recurso alguno. Esta resolución será comunicada al operador implicado.

En los casos de uso indebido del logotipo de “**100% RAZA AUTÓCTONA MALLORQUINA**”, por parte de personas físicas o jurídicas no autorizadas por la Asociación, la Junta Directiva dará traslado a la autoridad competente en la materia según se establece en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

En el caso que se detecten razones sociales, nombres comerciales, logotipos, símbolos o emblemas, que hagan referencia al logotipo o cualquier denominación no admitida que cree confusión a los consumidores, la Junta Directiva dará traslado a la autoridad competente en la materia según se establece en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

9. RELACIÓN DE NO CONFORMIDADES.

Las no conformidades cometidas **por los operadores autorizados** por la Junta Directiva de la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina* para la utilización del logotipo, se clasificará de la siguiente forma:

- a) De tipo administrativo.
- b) Por incumplimiento del pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina*.
- c) Por uso indebido del logotipo “**100% RAZA AUTÓCTONA MALLORQUINA**”.

a) No conformidades de tipo administrativo:

- Falsear u omitir datos y/o documentos necesarios en los diferentes registros del pliego.
- No comunicar a la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina* cualquier variación que afecte a los datos necesarios para la ejecución y comprobación de las condiciones del Pliego.
- No conservar la documentación e identificaciones necesarias e indicadas en este pliego.
- El impago de las cuotas previstas o de los servicios prestados.
- No exponer al público la documentación del producto.
- No comunicar en tiempo las altas y/o bajas de los animales de la explotación.
- Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción, transformación, distribución, comercialización o al movimiento de productos.

En general, las no conformidades administrativas serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, así como actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar la Junta Directiva de la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina* para la utilización del logotipo.

b) No conformidades por incumplimiento del pliego de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina* en cualquier fase.

- Manipular o falsificar las identificaciones, precintos, etiquetas, logotipos o documentos, en cualquier fase incluidas en el Pliego.
- No permitir o dificultar la recogida de información en las inspecciones o comprobaciones, así como las labores de control recogidas en el pliego por el personal autorizado para ello.

c) Uso indebido del logotipo “100% RAZA AUTÓCTONA MALLORQUINA”.

- Utilizar el logotipo en productos que no hayan sido obtenidos de acuerdo a este Pliego en lo referente a la procedencia de animales inscritos en el libro genealógico.
- Utilizar razones sociales, nombres comerciales, logotipos, símbolos o emblemas, que hagan referencia al logotipo, en la comercialización de los productos no protegidos o creen confusión en los consumidores.

- Uso de medios de identificación no autorizada por la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina* o que no se ajusten a lo que establece el Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.
- La indebida tenencia, negociación o utilización del logotipo, así como su falsificación.
- Efectuar cualquier fase del producto con operadores no autorizados por la Junta Directiva de la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina*.
- En general cualquier acto que contravenga lo dispuesto en el presente Pliego e instrucciones técnicas de la *Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina*, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del logotipo.

10. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Se aplicará según importancia y trascendencia:

1. Falta leve:

- Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no suponga beneficio especial para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación.

La no conformidad leve se resolverá siempre con apercibimiento, y podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes del uso del logotipo, en tanto se subsanan las deficiencias detectadas.

2. Falta grave:

- Cuando la infracción tenga trascendencia directa al consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación para una falta leve.
- En todos los casos en los que no proceda la aplicación de las leves o muy graves.

La no conformidad grave se resolverá con la suspensión temporal hasta de 6 meses del uso del logotipo, implicando la prohibición de utilizar el logotipo hasta haya transcurrido el tiempo establecido y se hayan subsanado los incumplimientos detectados. Esta suspensión temporal se verá reflejada en el listado de operadores autorizados por la Asociación.

3. Falta muy grave:

- Cuando se produzca reiteración en la negativa o facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este Pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de la Asociación.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación para una falta grave.
- Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para la Asociación, operadores y consumidores.

La no conformidad muy grave se resolverá con la suspensión definitiva del uso del logotipo, implicando la prohibición de utilizar el logotipo, devolución de todo material relacionado con el logotipo y retirada del listado de operadores autorizados de la Asociación. En este caso, los operadores podrán al cabo de un año volver a solicitar la utilización de uso del logotipo con una nueva solicitud.

En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, se aplicará la infracción superior a la detectada.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y /o toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.

11. LOGOTIPO “MALLORQUINA 100% RAZA AUTÓCTONA”.

En todo momento se seguirán únicamente las opciones y especificaciones para las características del logotipo que se contemplan en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio (anexo I). Así:

- El logotipo será el propio para la especie bovina según indica el mencionado Real Decreto.
- En el caso de que la aplicación del logotipo sobre diferentes tipos de etiquetas haga necesario su reducción, se realizará siempre a escala proporcional, siendo el tamaño mínimo de 1 cm de diámetro.
- El color del logotipo de la marca genérica de raza autóctona se utilizará siempre en negro.
- El color seleccionado para la especie bovina es el Pantone 1797 (RGB 201, 40, 45) (CMYK 14, 94, 86, 4).

Logotipo *“Mallorquina 100% Raza Autóctona”*

- La tipografía utilizada será la «Trade gothic».
- El logotipo podrá ir en su color en la parte central y en negro en el anillo donde aparece escrito «100% RAZA AUTÓCTONA». Se usará esta opción para resaltar el logotipo en un entorno que se asemeje a su color distintivo. Se toma como preferente el logotipo bicolor.



Aunque se mantienen las opciones del color y su distribución en el logotipo, por si en algún momento el envase o la circunstancia así lo sugiere. Se utilizará siempre y cuando el logotipo pueda identificarse correctamente dentro del entorno gráfico donde conviva.

